

LA JUNTA DE LIQUIDACION

DEL CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Junio de 1823

El Comandante del artículo 2.º de su Reglamento particular
pedido en la del congreso y en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales.
que se han acordado por esta en
Exposición número y reconocido su valor de
por el Supremo Gobierno en
tomada razón en la Contaduría General de Cuentas, y en el General de Rentas y en el
presentando el Expositor, para ser admitido, a fin de que el acreedor que
lo es D.
en poder de su representante que con él en todo tiempo la seguridad de su acción con
las leyes, que es propone el Supremo Gobierno de la República, en conformidad
que la presente, según con las leyes de los individuos que componen la Junta,
estas normas se ejecuten el negocio referido y atendido por el mismo Expositor.
La Junta de Liquidación del Crédito Público en Lima y



02.41-340d

MH-0171

Caj: 15
Doc 29
Fol: 2

LA JUNTA DE LIQUIDACION

DEL CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DEL PERU.

22

Presidente:

EN Cumplimiento del artículo 22 Capítulo 4.º de su reglamento particular expedido en 12 del corriente, y en ejercicio de sus atribuciones Certifica: Que habiéndose liquidado por ella en de el Expediente número y reconocido su valor de pesos por el Supremo Gobierno en de estando tomada razón en la Contaduría jeneral de Cuentas, Tesorería jeneral, Secretaría de esta Junta y y así mismo presentado el Expediente referido para ser archivado, á fin de que el acreedor que lo es D. tenga en

Expedte. n. 6

su poder un resguardo que concilie en todo tiempo la seguridad de su accion con las miras, que se propone el Supremo Gobierno de la República, ha acordado expedirle la presente, signada con las rubricas de los individuos que componen la Junta, cuyos nombres se expresan al margen sellada y refrendada por el actual Vocal Secretario. Junta de Liquidacion del Credito Público en Lima y

Řeš

Los A^{os} ^{res} Walter Va

Puerto

L

Certificamos: Que segun el Asure formado
p.^a la Contad.^a de nro cargo en 2. de Abril
del presente año, a los Cap^{es} D. Carlos Sobbe
ri, D. Sixto Viera, y D. Vin^{te} Mathias, cuyo
Docum^{to} se halla p.^a comprobante, b^aso al
N^o 611, consta q.^e ~~el~~ el interesado al
cansa p.^a su banca lig.^a del medio mor de
D^{os} y todo En.^o en q.^e estaba descubierto
127 p.^a 2^a Rd.^a; lo q.^e Certificamos a p^{ed}imento
de ~~expresado D. Vicente Mathias~~ y p.^a q.^e
obre los efectos q.^e le combengan danos en
en Lima Junio 2. de 1823.



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, spanning the upper and middle portions of the page. Some words are difficult to decipher due to fading and bleed-through.]



Los Amos y Señores

Certificamos: Que el Subr. C. de
 2.ª División de inf. Leg. y Penit.
 na de Ire Am. Peret ha
 reunido sus Agentes y pagado p.
 esta fechoria Gaal. Noa. fin
 de cargo, y amas de lehar
 adelantado las mudas de
 Junio y Julio de 82.
 Nuevas de No. p. en cada una
 de los q. ha sufrido los de-
 cuantos de imbuir. y el con-
 pto militar a 23 de p.
 y p. q. ante donde combuyo
 damos la p. en Lima y
 Junio 1.º/823.



Al Pean en Lima Mayo 30. de 1823.